

Condiciones del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona:

Los solares objeto de este informe se encuentran en suelo urbano consolidado, zonificación intensiva casco antiguo. Se encuentra dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Tarazona.

Los solares se encuentran actualmente sin ninguna edificación, no existiendo ningún cerramiento de cierre de los mismos.

Según el artículo 184, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Ley Urbanística de Aragón, los propietarios disponen de unos deberes de conservación:

“Los propietarios de cualquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.”

Es por ello que se considera que por parte de los propietarios se realice la ejecución de los cerramientos de los solares, para mantenerlos en unas condiciones mínimas de seguridad y ornato público.

Las condiciones de estos cerramientos establecidos por el PGOU serán las siguientes:

— Según el artículo 5.5.3.j, los cerramientos de parcela tendrán tres metros de altura y se tratarán como fachadas en cuanto a materiales y colores.

— Según el artículo 5.5.3.f, los materiales de fachada estarán condicionados por el color, textura y materiales tradicionales dominantes en el entorno, siempre que se estimen tradicionales.

— Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo.

— Se permite el empleo de ladrillo visto cuando utilicen el ladrillo tosco de pequeño espesor, tradicional, rejuntado con amplio mortero.

En caso de aplicación de revocos, éstos deberán ser en tonos ocres o téreos.

Conclusión:

En atención a lo expuesto en este informe, la técnico que suscribe expone que:

Por razones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, y dado que los solares se encuentra dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Tarazona, por la técnico que suscribe considera que procede ordenar la ejecución de los cerramientos de los solares, mediante fábrica de ladrillo o bloque, revoco de mortero y pintura en colores ocres o téreos naturales, colocación de albardilla de remate y puerta de acceso para mantenimiento posterior, y resuelta la evacuación de aguas procedentes de lluvia, en un plazo máximo de quince días.

La presente orden de ejecución no exime del deber de solicitar la correspondiente licencia municipal de obras.

El no cumplimiento de lo acordado, el Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria, corriendo los gastos a cargo de los propietarios o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que pudieran corresponder”.

Resultando que en el citado informe de los Servicios Técnicos Municipales se expone que, por motivos de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, procede llevar a cabo lo ordenado mediante cerramiento de fábrica de ladrillo o bloque, revoco de mortero y pintura en tonos ocres o téreos naturales, colocación de albardilla de remate y puerta de acceso para mantenimiento y limpieza posterior del solar, además de resuelta la evacuación de aguas procedentes de lluvia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 184.1 de la vigente Ley Urbanística de Aragón, donde se establece que los propietarios de cualquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

Considerando que corresponde a los Ayuntamientos determinar las condiciones de conservación de los inmuebles a través de órdenes de ejecución.

Considerando que el inmueble que tratamos se encuentra dentro de la declaración de Tarazona como Conjunto Histórico-Artístico.

Considerando que en artículo 188 de la Ley Urbanística de Aragón considera que la orden de ejecución no eximirá del deber de presentar la documentación técnica o proyecto, en su caso, de las obras, a fin de que el Ayuntamiento compruebe su adecuación a lo ordenado. Incumplido el plazo establecido podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Considerando lo dispuesto en el artículo art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos citados, y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales obrante en el expediente, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. — Incoar expediente relativo a posible orden de ejecución para el cerramiento de solar correspondiente a los inmuebles de calles Larga, núm. 5, y Brujo, números 4 y 6, de esta ciudad de Tarazona, por motivos de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, debiendo realizarlo mediante fábrica de ladrillo o bloque, revoco de mortero y pintura en colores ocres o téreos naturales, colocación de albardilla de remate y puerta de acceso para mantenimiento y limpieza posterior; de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de agosto de 2008, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón.

Segundo. — Comunicar a los interesados Francisco López Cacho, Carmen Calvo Carcavilla y María Carmen Pérez Motilva que, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos”.

Se significa que por ser este acto de audiencia un acto-trámite no cabe contra el mismo recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que se estime más procedente

Tarazona, 23 de septiembre de 2009. — El concejal delegado de Urbanismo, Luis José Arrechea Silvestre.

TRASMOZ**Núm. 14.084**

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Trasmoz para el ejercicio 2009, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto*Ingresos*

- Cap. 1. Impuestos directos, 9.900.
- Cap. 2. Impuestos indirectos, 1.000.
- Cap. 3. Tasas y otros ingresos, 19.000,62.
- Cap. 4. Transferencias corrientes, 45.606,94.
- Cap. 5. Ingresos patrimoniales, 25.868,02.
- Cap. 7. Transferencias de capital, 156.166,03.
- Total, 257.541,61 euros.

Gastos

- Cap. 1. Gastos de personal, 42.658.
- Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 28.993,23.
- Cap. 3. Intereses y gastos financieros, 900.
- Cap. 4. Transferencias corrientes, 3.450.
- Cap. 6. Inversiones reales, 177.645,99.
- Cap. 9. Pasivos financieros, 3.894,39.
- Total, 257.541,61 euros.

Plantilla de personal presupuesto 2009

- Personal laboral temporal con convenio del INAEM: 1.
— Personal para mantenimiento de instalaciones municipales.
- Personal interino Secretaría-Intervención: 1.
— Para la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trasmoz, 24 de septiembre de 2009. — El alcalde, Francisco Javier Moliner Cebollada.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 18****Núm. 13.604**

Doña Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.024/2009-C a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón contra Javier Corrales Hernando, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda número 16, en calle Brazal Pelegrín, en barrio de Santa Isabel, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, libro 1.337, tomo 2.773, folio 79, finca número 57.116 de sección 3.^ª.

Valorada en 325.140 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio antiguo, 4.^ª planta) el día 11 de noviembre de 2009, a las 10.15 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede anteriormente expresado, donde podrá ser consultado.

Zaragoza a once de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen Martínez Carnicer.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 13.959

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 698/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noemí Gracia Aranda contra Mobe, S.C., José Manuel Gracia Ocaña e Isidro Gracia Ocaña, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Noemí Gracia Aranda contra la empresa Mobe, S.C., integrada por sus socios Isidro Gracia Ocaña y José Manuel Gracia Ocaña, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora efectuado en fecha 13 de mayo de 2009 por parte de los demandados, a los que condeno a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opten entre la readmisión de la trabajadora o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 287,47 euros; opción que la demandada deberá ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y, en todo caso, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 38,33 euros por día.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mobe, S.C., José Manuel Gracia Ocaña e Isidro Gracia Ocaña, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 14.231

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 691/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Angel Cidraque Gutiérrez, José Félix Flores Hernández, Francisco Palacio Lasheras, Jaime Arguello Siso y Juan Carlos Esteban Olivera contra la empresa Fabricación de Matricería y Estampaciones, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma para que comparezca el día 21 de octubre de 2009, a las 12.30 horas. Cítese por medio de edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fabricación de Matricería y Estampaciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 14.232

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 505/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Francisco Ariza López y Adolfo Besada Prieto contra la empresa Itur El Edelweiss, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 25 de septiembre de 2009. — Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Itur El Edelweiss, S.L., se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma para que comparezca el día 19 de octubre de 2009, a las 10.15 horas. Cítese por medio de edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Itur El Edelweiss, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación/citación

Núm. 13.830

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 815/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Aragonés González contra la empresa Restauración Pescadería La Onubense, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

«Cédula de citación a juicio e interrogatorio de la parte demandada. — La ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva, en autos promovidos por Gloria Aragonés González contra la empresa Restauración Pescadería La Onubense, S.L., sobre despido, ha dictado resolución en la que, admitiendo la prueba de interrogatorio propuesta, se acuerda citar a Restauración Pescadería La Onubense, S.L., al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social el día 19 de noviembre de 2009, a las 10.15 horas, en la sala de audiencias número 3 de este Juzgado, sita en la segunda planta del edificio Plaza, en calle Alfonso I, número 17, de esta ciudad, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte que ha pedido esta prueba».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración Pescadería La Onubense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.